

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022 – 00201

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa hoy al despacho se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por EVA CASTILLO QUIROGA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

2) ORDENAR que se notifique el presente proveído a la accionada de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se le comunique que debe rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

3) VINCULAR a DIANA CAROLINA MONTANA BERNAL en su condición de subdirectora de determinación V, a LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR en su calidad de director de Atención y Servicio (A) y a ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO como Directora de prestaciones económicas de COLPENSIONES

Lo anterior, deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) TENER como prueba la documental aportada con la petición de amparo.

4) REQUERIR a la accionante para que informe si con posterioridad a la expedición de las Resoluciones que pretende se revoquen inició algún trámite ante COLPENSIONES; en caso positivo deberá aportar la documental o pruebas que acredite su dicho.

5) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

6) PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia

Cúmplase,

**Firmado Por:**

**Edilma Cardona Pino  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 018  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e51b29d7cb377b690424945f86b3ea2bc532c551d1621649790865abc8dd1e**  
Documento generado en 02/06/2022 04:11:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**